



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1516-15

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, once de diciembre del año dos mil quince. Las diez y cinco minutos de la mañana.**

### VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha tres de noviembre del año dos mil quince, con referencia **ARP-02-176-15**, emitido por el Departamento de Auditoría del Sector Social de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria del **MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. Proceso de auditoría gubernamental que se ejecutó cumpliendo con lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos específicos siguientes: **a)** Expresar una opinión sobre si la ejecución presupuestaria del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes las asignaciones presupuestarias y la ejecución de gastos presupuestarios por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 851, Ley Anual de Presupuesto General de la República dos mil catorce y sus modificaciones (Leyes Nos. 877 y 887), Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su reforma (Ley No. 565); la Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario y Normas de Cierre Presupuestario y Contable del ejercicio dos mil catorce y sus adendas; **b)** Emitir un Informe con respecto al control interno del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio; **c)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración del MIFIC, de las leyes, normas y regulaciones aplicables; y **d)** Identificar a los auditados responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento que se examina, que se cumplió con el trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso establecidos en la Constitución Política de Nicaragua y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, para con los interesados, con los interesados, a saber: Máster **Orlando Salvador Solórzano Delgadillo**,



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1516-15

Ministro; Licenciados **José de Jesús Bermúdez Carvajal**, Vice Ministro; **Sara Amelia Rosales Castellón** y **Sofana Isabelia Úbeda Cruz**, Ex Vice Ministras; **María Auxiliadora Salgado Escoto**, Directora General Administrativa Financiera; **Miriam Asunción Salgado Álvarez**, Directora Financiera y de Presupuesto; **Silvia del Socorro López González**, Directora Administrativa, entre otros auditados y auditadas que se detallan en el Informe de Auditoría bajo examen. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso conforme a derecho y no habiendo más procedimientos de auditoría que realizar, las conclusiones que el Informe revela establecen: **1) La Ejecución Presupuestaria**, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes las asignaciones presupuestarias y la ejecución de gastos presupuestarios por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 851, Ley Anual del Presupuesto General de la República dos mil catorce y sus modificaciones (Leyes Nos. 877 y 887), Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su reforma (Ley No. 565), Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario y Normas de Cierre Presupuestario y Contable, ambas del ejercicio de dos mil catorce y sus adendas; **2) La evaluación del Sistema de Control Interno**, relacionado con los ingresos y egresos determinó que es efectivo, pues no se observaron asuntos que involucren su diseño y funcionamiento; y, **3) Cumplimiento Legal**, el resultado de las pruebas de auditoría en las transacciones examinadas reveló que la administración del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio cumplió, en todos los aspectos importantes, con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria del **MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la certificación de la presente Resolución Administrativa al Señor Ministro de Fomento Industria y Comercio, para los efectos de Ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la referida auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-CGR-1516-15**

responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta y Uno (961) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día once de diciembre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/EGS/MFCM/Ana\*